

EXPDTE. Nº: 113/2014 - P.Ley

AUTOR: PESATTI Pedro Oscar, CARRERAS Arabela Marisa

EXTRACTO: Se instituye en la Provincia de Río Negro el Concurso Nacional de Ensayos: "El Lenguaje de la Argentina Patagónica", con una frecuencia anual de realización.

DICTAMEN DE COMISION
SEÑOR PRESIDENTE:

La Comisión de CULTURA, EDUCACION Y COMUNICACION SOCIAL ha evaluado el Asunto de Referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara: **la SANCION del Proyecto de Ley que a continuación se transcribe:**

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y

Artículo 1°.- Objeto: Se instituye en la Provincia de Río Negro el Concurso Nacional de Ensayos: "El lenguaje de la Argentina patagónica", con una frecuencia anual de realización.

Artículo 2°.- Del Comité Organizador: Se crea un Comité Organizador que es coordinado por el Secretario de Cultura de la provincia. Su funcionamiento y estructura interna **es** establecido por vía reglamentaria.

Artículo 3°.- De las funciones del Comité Organizador: Son funciones del Comité Organizador:

- a) Dictar las bases y reglamentos del concurso.

- b) Seleccionar y convocar al jurado que evaluará los ensayos en cada concurso anual, el que estará integrado por escritores y académicos destacados.

- c) Establecer por vía reglamentaria el premio a otorgar al ganador/a del concurso.

Artículo 4°.- De la Financiación del concurso: A los efectos de afrontar los gastos que demande la realización del certamen, la autoridad de aplicación **debe** destinar una partida presupuestaria proveniente del Fondo para la Promoción de Actividades Culturales y Recreativas, como cuenta especial en jurisdicción de la Secretaría de Cultura, dependiente del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte creado por la ley provincial n° 4914.

Artículo 5°.- Autoridad de Aplicación: Es Autoridad de Aplicación de la presente la Secretaría de Cultura de Río Negro, dependiente del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte de la provincia.

Artículo 6°.- Reglamentación: La presente **debe** ser reglamentada dentro de los 180 días de entrada en vigencia.

Artículo 7°.- De forma.

SALA DE COMISIONES

**DIEGUEZ FERNANDEZ FUNES AGOSTINO BANEGA CATALAN
MILESI PEREIRA PESATTI RECALT URIA**

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a: COMISION

DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL.

DEPARTAMENTO COMISIONES, Viedma, 05 de Mayo de 2014